



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/01/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Instituto
Veracruzano del Deporte

COMISIONADA PONENTE: Yolli García
Alvarez

SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA: Braulio Rojas López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS

I. El nueve de enero de dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado **Instituto Veracruzano del Deporte**, en cuya descripción se indica lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 89 de la Ley General de Transparencia, denuncié a este sujeto obligado por la inexistencia de un enlace y por ende el registro de información obligada en la Plataforma Nacional de Transparencia, según lo establecido en el Artículo 70 de la Ley en comento.

Asimismo, solicito se me informe las medidas de apremio aplicadas a este sujeto obligado, ya que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información se ha excedido en reiterarle que se entregue la información de las solicitudes:

Folio 00197916; RR: RR00007917; con recurso de inconformidad
Folio 01216216; RR PF 00002217; con recurso de inconformidad

II. Por acuerdo de dos de abril siguiente, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

III. El cuatro de abril de la presente anualidad, se admitió la denuncia requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia; asimismo, se solicitó a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto que realizara la verificación virtual respecto de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado.

IV. El doce de abril de este año, el sujeto obligado compareció vía correo electrónico recibido en la cuenta oficial de este Instituto, remitiendo diversa información.

V. El veintisiete de septiembre del año en curso, la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana remitió a la comisionada ponente, la diligencia de verificación virtual realizada al portal de transparencia y Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado.

VI. En veintiocho de septiembre del año en curso, se ordenó agregar el informe rendido por el sujeto obligado, las documentales remitidas por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, para que surtieran sus efectos legales procedentes y se declaró cerrada la instrucción de la denuncia, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **III.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Lo anterior, porque si bien no consta el nombre del denunciante, el propio artículo 35 de la Ley de Transparencia indica que dicho dato no constituye un requisito para la procedencia de la denuncia.

TERCERA. Estudio de fondo. De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

También se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y

opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución. A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información.

La Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 33, 36 y 40 que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia; que la denuncia podrá presentarse por medio electrónico o por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto; el cual deberá resolver de manera fundada y motivada en las que invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Antes de analizar el informe del sujeto obligado, resulta oportuno señalar que esta resolución no se ocupara de verificar las fracciones XIV, XV, XXII, XXIII, XL, XLII, XLVII, y L, de la Ley 875 de Transparencia, de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones comunes de Transparencia, pues **No Aplica** de acuerdo a la Normatividad que rige al Instituto Veracruzano del Deporte, visible en los siguientes links electrónicos:

| TABLA DE APLICABILIDAD PARA EJERCICIO 2017 | TABLA DE APLICABILIDAD PARA EJERCICIO 2018 |
|---|---|
| http://www.ivai.org.mx/documentos/2016/TablasDeAplicabilidad/OPD/InstitutoVeracruzanoDelDeporte.pdf | http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/TablasdeAplicabilidad/26.%20INSTITUTO%20VERACRUZANO%20DEL%20DEPORTE%20IVD-FORMATO%20TABLA%20LEY%20875.pdf |

Ahora bien, este Instituto enseguida analizará si se actualiza el incumplimiento de publicar y actualizar la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 33 de la Ley 875 de la materia.

En el caso, se señaló la omisión y actualización de la información respecto de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia, ordenamiento que es de aplicación federal, por tanto su correspondencia en el ámbito estatal es referente al artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por ser esta la aplicable.

El sujeto obligado compareció al procedimiento de denuncia, vía correo electrónico recibido en la cuenta oficial de este Instituto, remitiendo el oficio **IVD/UAIP/045/2018**, de doce de abril de dos mil dieciocho, atribuible al **Titular de la Unidad de Transparencia**, mediante el cual rinde un informe en relación con la denuncia presentada, como se advierte de la imagen que a continuación se inserta:



IVD
ESTADO DE VERACRUZ

VER Deporte
INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio No. IVD/UAIP/045/2018
Boca del Río Ver, Ver., a 12 de Abril del 2018
ASUNTO: Informe de Exp. IVAI-DIOT/01/2018/I

MTRA. YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
PRESENTE.

Lic. Cristian Pulido Pérez, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, a través del presente curso, vengo a dar Informe respecto a la Denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, ante Usted y la Secretaría de Acuerdos, con número de expediente IVAI-DIOT/01/2018/ I ; en los términos siguientes:

a. **Acreditación**

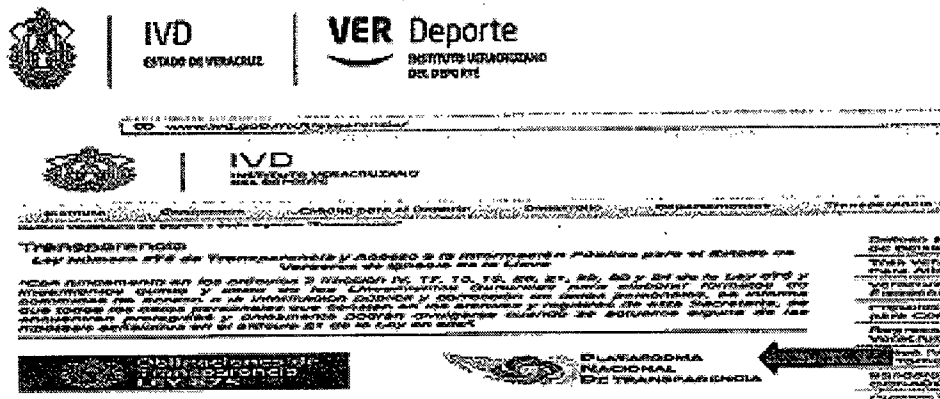
Con el presente el Lic. Cristian Pulido Pérez, se acredita ante ustedes como Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Veracruzano del Deporte con nombramiento de fecha 7 de Noviembre de 2017 y que obra en el archivo de ese Honorable Instituto desde el 9 de Noviembre de 2017.

b. Domicilio

Señalo como domicilio el Sistema de Notificaciones Electrónicas del IVAI, al cual me encontre Incorporado.

c. Informe

Respecto a la denuncia interpuesta por el C. es importante, informar que este Instituto ha generado acciones para cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz, dando contestación y cumplimiento, se ha habilitado en nuestra página institucional <http://www.ivd.gob.mx/> en el apartado de Transparencia un hipervínculo que remite a Plataforma Nacional de Transparencia, se anexa imagen soporte.



Al dar click sobre el mismo, le remitirá a la siguiente dirección electrónica <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>, en donde podrá visualizar la Consulta por Sujeto Obligado de todo el país y podrá visualizar las obligaciones de este Instituto.

Así mismo se informa que estamos trabajando con todas las áreas involucradas en las obligaciones de transparencia para actualizar la Información del 1er Trimestre del ejercicio 2018, tal como lo marca los lineamientos Técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la información pública, derivado del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Sistema Nacional de Transparencia.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

LIC. CRISTIAN PULIDO PÉREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.



Del mismo modo, consta en actuaciones, Memorándum IVAI-MEMO/JASG/511-Bis8/27/09/2018, de veintisiete de septiembre dos mil dieciocho, atribuible al Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, por medio del cual remitió la diligencia de verificación virtual

realizada tanto al portal de transparencia del sujeto obligado (<http://ivd.gob.mx/transparencia>), como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el que se inserta a continuación:

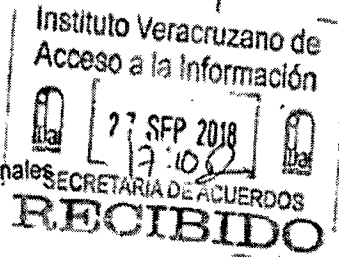
IVAI-MEMO/JASG/511-Bis8/27/09/2018
ASUNTO: El que se indica

**DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN CIUDADANA**



Xalapa, Ver., a 27 de septiembre de 2018

Mtro. Mario Antonio Caraza Díaz
Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano
de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Presente



Derivado del oficio IVAI-OF/SA/3164/09/04/2018, remitido por la Secretaría de Acuerdos de este Instituto, mediante el cual se instruye en auxilio de la Dirección a su cargo, la realización de una verificación virtual respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados.

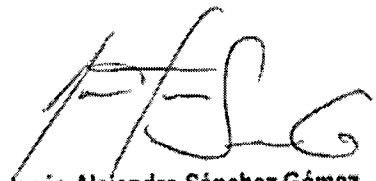
Adjunto la diligencia instruida a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, derivada de las denuncias presentadas ante este Órgano garante y el enlace electrónico donde puede visualizarse.

| Sujeto Obligado | Denuncia | Link de descarga |
|-----------------------------------|---------------------|---|
| Instituto Veracruzano del Deporte | IVAI-DIOT/01/2018/I | https://drive.google.com/file/d/1m6vtKfZ6ezmrHoEoJGOYlWm5P-SWjLe/view?usp=sharing |

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente


Lic. Jesús Alejandro Sánchez Gómez
Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana

Documentales que en su conjunto constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

Ahora bien, de las constancias que integran las actuaciones de la presente denuncia, el sujeto obligado al momento de comparecer mediante

oficio **IVD/UAIP/045/2018**, de doce de abril de dos mil dieciocho, adujo ha generado las acciones correspondientes para cumplir con la obligación de publicar la información de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 875 de la materia y, además se encuentra trabajando en actualizar y homologar la información en los portales de transparencia.

Sin embargo, a consideración del pleno de este Instituto, se concluye que no le asiste la razón al sujeto obligado, pues del informe que rindió no se advierten elementos suficientes que acrediten estén actualizados tanto el portal de transparencia y el Sistema de Obligaciones de Portales de Transparencia, por el contrario el ente obligado soslaya lo dispuesto por los numerales 12 y 13 de la citada ley, que disponen que el sujeto obligado tiene obligación de publicar y mantener actualizada la información, con calidad, oportunidad, veracidad y confiabilidad.

Lo anterior, se acredita con la diligencia de inspección realizada por el Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto al portal de transparencia (<http://ivd.gob.mx/transparencia>), como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en consecuencia la denuncia presentada es **fundada** acorde a lo siguiente:

Cabe precisar que la diligencia de inspección citada en el párrafo anterior, concluyó el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que para la presente resolución se tomará como base la información inspeccionada hasta esa fecha, sin perjuicio de que con posterioridad a la misma se hubiere ya generado más información y, pudieran existir cambios o actualizaciones en los portales de transparencia, existiendo la obligación del sujeto obligado de publicar y actualizar la información conforme a las leyes de la materia y sus lineamientos aplicables para los periodos respectivos.

Por tanto, de la inspección realizada se advirtió que el sujeto obligado tanto en su **portal de transparencia como en el Sistema de Portales de Transparencias**, presentan inconsistencias en la publicación de la información de las fracciones del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, pues ambos portales no se encuentran homologados ni guardan similitud entre sí, y por ende **incumple** con la obligación de publicar y mantener actualizada la información, con calidad, oportunidad, veracidad y confiabilidad, las cuales se esquematizan a continuación:

Referente a la **Fracción I**. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, las inconsistencias detectadas son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|--|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar cuando menos las normas internacionales como: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, aquellos tratados que por materia especifica le corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables..</p> <p>* Las fechas de inicio y término del periodo que se informa, no abarcan el trimestre completo, pues como fecha de inicio publica el día dos de abril y de termino veintinueve de junio, lo que es erróneo.</p> | <p>* De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p> | <p>* Presenta la misma inconsistencia que en su portal de transparencia, lo que se tiene aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias.</p> <p>* Se advirtió que existen registros en los cuales no publica el "Hipervínculo al documento de la norma".</p> |

De lo expuesto, el sujeto obligado **no cumple** con publicar la información de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, asimismo cabe señalar que el periodo de actualización de la información es **trimestral** y su conservación es la **vigente**, además no se encuentra actualizada ni homologada entre sí.

Por cuanto hace a la **Fracción II**. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; las inconsistencias detectadas son:

"Formato a" Estructura Orgánica-Estructura Orgánica

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|---|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p> | <p>* El sujeto obligado incumple con la obligación de publicar la información del segundo trimestre del ejercicio.</p> <p>* El formato se encuentra protegido y no permite ser reutilizable.</p> <p>* Existen registros de información en los que se deja vacío el criterio de las Atribuciones, Responsabilidades y/o Funciones, así como el criterio del número total de prestadores de servicios profesionales, sin que se justifique en el rubro de "nota" con un comentario fundado y motivado de la ausencia de esa información.</p> <p>* Se omite publicar el nombre completo del título de varios rubros del formato autorizado por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> | <p>* De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p> | <p>* Presenta las mismas inconsistencias que el portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.</p> |

Formato II b - Estructura Orgánica-Organigrama

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|---|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar el segundo trimestre del ejercicio.</p> <p>* El formato se encuentra protegido y no permite su reutilización.</p> <p>* Se advierte existe un link electrónico que aduce remite al organigrama completo, al estar protegido el archivo no puede ser consultado ni que el organigrama que se muestra al ingresar a la fracción sea el mismo.</p> | <p>De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar el segundo trimestre del ejercicio.</p> |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | * La información no cumple con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación. | | |
|--|---|--|--|

Por cuanto hace a esta fracción, el sujeto obligado **no cumple** con publicar la información de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, además no se encuentra actualizada ni homologada entre sí.

El periodo de actualización es **trimestral** y su conservación en el sitio de internet es la **información vigente**.

Referente a la **Fracción III**. Las facultades de cada área, las inconsistencias que se observaron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|---|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente . | * El sujeto obligado no publica la información referente al segundo trimestre del ejercicio. * De la información publicada el sujeto obligado no publica información en el rubro denominado "hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades de cada área". * El formato se encuentra protegido y no permite su reutilización. | De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente . | * El sujeto obligado no reporta el segundo periodo del ejercicio en curso. * No publica el hipervínculo al fragmento de la norma y no se actualiza en el periodo que corresponde. * En el apartado nota no existe comentario que justifique el motivo por el que se encuentran vacíos los criterios citados, con un comentario fundado y motivado. |

El sujeto obligado **incumple** con su obligación de publicar la información, actualizarla y tenerla homologada entre sí, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que

deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, el periodo de actualización es **trimestral** y su conservación en el sitio de internet es la **información vigente**.

De la **Fracción IV**. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos, los errores detectados son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|--|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado no publica la información referente a los ejercicios 2015 y 2016.</p> <p>* De la información 2017, no se encuentra publicada de acuerdo al formato autorizado en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* La información se encuentra publicada en un solo formato de los años 2017 y 2018, lo que es erróneo, toda vez que debe publicarse en el formato previsto para el ejercicio correspondiente, acorde a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* Las fechas de actualización y validación no son acordes a lo dispuesto por los lineamientos y de igual manera se</p> | <p>* La información del ejercicio dos mil dieciocho, no se encuentra publicada de acuerdo al formato autorizado en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* Se advierte utiliza un solo formato para publicar la información de los años 2017 y 2018, mezclando los criterios sustantivos y adjetivos.</p> <p>* La información publicada en la tabla identificada con el número 438871, se encuentra mezclado el periodo dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, lo que genera confusión para la ciudadanía, además no se encuentran acordes a lo dispuesto por sus lineamientos aplicables.</p> | <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información de obligaciones de transparencia del ejercicio dos mil quince – dos mil diecisiete.</p> | <p>* Existen registros en el rubro de fecha de término que publica la fecha 31/12/2018, lo que es erróneo.</p> <p>* Presenta información del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>* En el rubro denominado "Indicadores Y Metas Asociados a Cada Objetivo" publica que la información se localiza en la tabla identificada con el número 438871, lo no es acorde a lo dispuesto por los lineamientos técnicos aplicables.</p> <p>* Las fechas de validación y actualización de la información no son acordes a lo dispuesto por los lineamientos aplicables.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>observa la mezcla de los años 2017 y 2018.</p> <p>* La información que se encuentra publicada en la tabla identificada con el número 438871, cabe precisar que se encuentra mezclada la información del periodo dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, por tanto al no encontrarse acorde a los Lineamientos Técnicos aplicables puede generar confusión para la ciudadanía.</p> | | | |
|--|--|--|--|

De lo expuesto, el sujeto obligado **no cumple** con publicar la información como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, además ambos portales no están actualizados ni homologados entre sí.

Los Lineamientos Técnicos Generales señalan que el periodo de publicación es **anual**, que debe publicarse en el primer **trimestre** del ejercicio en curso y, su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**.

Para el cumplimiento de los **seis ejercicios anteriores**, en ambos portales deberá publicar la información del **ejercicio dos mil quince a dos mil diecisiete**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos.

Por cuanto hace a la **Fracción V**. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, se pudo advertir que las inconsistencias en que se incurren son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|---|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * El sujeto obligado incumple con publicar la información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 en sus formatos autorizados en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables. | * El sujeto obligado utiliza un mismo formato para publicar la información del ejercicio 2017 y 2018, lo que es erróneo. * Las fechas de inicio y término así como las de actualización y validación no corresponde a sus periodos al estar mezclada la información de los años citados, ni son acordes a lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables, pues se genera confusión en la ciudadanía. * La información que se encuentra publicada en el rubro nota, no se encuentra fundada para justificar la ausencia de la información existente. * Existen registros que no tienen información en algunos criterios sustantivos, además no se advirtió en el rubro nota un comentario fundado y motivado que justifique la ausencia de esa información. | * El sujeto obligado incumple con la obligación de publicar la información de los ejercicios 2015, 2016 y 2016. | * Presenta las mismas inconsistencias que el portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. |

Cabe señalar que **no se cumple** con publicar la información de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de la Ley 875 de Transparencia, estableciéndose que su periodo de actualización es **trimestral** y de la de su conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**.

Referente a lo dispuesto de publicar los seis ejercicios anteriores, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales la información del ejercicio **dos mil quince a dos mil diecisiete**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio tercero de los citados lineamientos.

Por cuanto hace a la **Fracción VI**. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; los errores consisten en:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|---|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado incumple con la obligación de publicar la información de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.</p> <p>* Referente al ejercicio dos mil diecisiete, información no se encuentra publicada acorde a su formato autorizado en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* Los archivos que se pueden descargar en formato pdf, no corresponden a la información requerida.</p> <p>* Se descargó un archivo en Excel donde se visualiza información al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, sin embargo, la información no se encuentra apegada al formato autorizado.</p> <p>* Utiliza un solo formato para publicar la información de dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, hecho que resulta incorrecto, toda vez que la información no se encuentra publicada acorde al formato previsto por los Lineamientos aplicables.</p> | <p>* El sujeto obligado incumple con la obligación de publicar la información acorde a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* Se advirtió que en el archivo de Excel, mezcla los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.</p> <p>* Existen registros en los que no publica información en el rubro de avance de metas, y en el de nota no justifica con un comentario fundado y motivado, la ausencia de esa información, así como de los existentes no se encuentran fundados y motivados.</p> | <p>* De la inspección realizada se pudo advertir que el sujeto obligado omite publicar la información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete</p> | <p>* Presenta las mismas inconsistencias que el portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>* Existen registros de información que contienen el número cero, expresiones "no hubo, no aplica", así como espacios en blanco, no existe en el rubro nota, comentario fundado y motivado que justifique la ausencia de la información.</p> <p>* Por cuanto hace a los ejercicios anteriores a dos mil diecisiete, no se encontró formato que se apegue a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables, únicamente se publica formatos relativos a fichas técnicas.</p> | | | |
|--|--|--|--|

No **cumple** con publicar la información, el periodo de actualización es **trimestral**, su periodo de conservación es la **del ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**, como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es oportuno mencionar, que referente a lo dispuesto de publicar los seis ejercicios anteriores, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto el artículo séptimo transitorio de los citados lineamientos.

De la **Fracción VII**. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales, las inconsistencias son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|---|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente. | <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información del segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>* En el rubro denominado correo electrónico oficial, algunos registros no tienen información.</p> <p>* Las fechas de validación y actualización no son acordes a lo establecido por los lineamientos técnicos aplicables.</p> <p>* En el rubro denominado nota, no existe un comentario fundado y motivado que justifique la ausencia de la información.</p> <p>* En el rubro denominado "extensión" la información puede causar confusión, pues en la mayoría de los registros publica el número cero y otros no cuentan con información.</p> | * De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente. | * Presenta las mismas inconsistencias que el portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. |

Con relación a la fracción que nos ocupa, **no cumple** con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de actualización de la información es **trimestral** y su conservación es la **vigente**.

Cabe destacar que para el cumplimiento de esta fracción, el sujeto obligado debe integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con los servidores públicos que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base,

precisando que Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Por cuanto hace a la **Fracción VIII**. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado, se pudo observar que los errores consisten en:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|--|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>* Existen rubros de información como: "Percepciones en efectivo", "Percepciones adicionales en especie", "Ingresos", "Sistemas de compensación", "Gratificaciones", "Primas", "Comisiones", "Dietas", "Bonos", "Estímulos", "Apoyos económicos", "Prestaciones económicas", "Prestaciones en especie", "Otro tipo de percepción", en los que no se publica información.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar el segundo trimestre del ejercicio.</p> <p>* Las columnas identificadas con la letras de la "O" a la "BJ", así como de la "BM" a la "CJ", no contienen información.</p> <p>* La columna identificada con la letra "CL", no contienen información excepto en un solo registro.</p> <p>* En el rubro de nota no existe comentario fundado y motivado, que justifique la ausencia de la información, de las columnas identificadas con las "O" a la "BJ", así como de la "BM" a la "CJ".</p> | <p>* Presenta las mismas inconsistencias que el portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.</p> | <p>* Presenta las mismas inconsistencias que el portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.</p> |

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>* Las tablas identificadas con los números 209892, 209894, 209890, 209891, 209897, 209893, 209895, 209898, 209900, 209899, 209901, 209902, 209903, 209896, no contiene información en ninguno de los rubros y, no se advirtió un comentario fundado y motivado que justifique la ausencia de ello.</p> | | | |
|---|--|--|--|

Referente a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, la de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, entendiéndose el año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la publicación de Obligaciones de Transparencia de la Ley 875 de la materia.

Cabe destacar que para el ejercicio dos mil diecisiete, el cumplimiento de la publicación de la información debe efectuarse de conformidad Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **no se cumple** con publicar la información acorde a los Lineamientos aquí mencionados.

Referente a la **Fracción IX**. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, las inconsistencias que se detectaron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPT) | |
|---|--|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>Referente al formato "a", se observó:</p> <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del ejercicio dos mil diecisiete, conforme al formato autorizado en los Lineamientos</p> | <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información de los formatos "a" y "b", toda vez que no se encuentra la información conforme a los formatos autorizados en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del ejercicio dos mil diecisiete.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar información de varios registros en el rubro denominado área de adscripción, sin mediar nota debidamente fundada y motivada que justifique la ausencia de esos datos.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>Técnicos Generales aplicables.</p> <p>Referente al formato "b", presenta las mismas inconsistencias que el formato "a".</p> | | <p>* Los hipervínculos de todos los registros publicados en el rubro denominado "Hipervínculo Al Informe de La Comisión O Encargo Encomendado", no remiten al soporte documental requerido.</p> <p>* Las tablas identificadas con los números 439012 y 439013, si bien contienen información, lo cierto es que no se puede considerar publicada conforme al formato autorizado en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables, toda vez que para el ejercicio dos mil dieciocho no se utilizan tablas,</p> <p>* Los hipervínculos de la tabla 439013 no remiten al soporte documental requerido.</p> <p>* En el rubro de notas, la información publicada es confusa y no se encuentra fundada ni motivada.</p> |
|--|--|---|

Por cuanto hace a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, la de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, entendiéndose el año dos mil diecisiete, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **incumplándose** con publicar la información acorde a la normatividad citada.

De la **Fracción X**. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa, los errores encontrados son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|---|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p> | <p>Referente al formato "a" se observó:</p> <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del segundo trimestre.</p> <p>* En el rubro de Hipervínculo de las convocatorias carece de anotación, sin agregar en el rubro de nota comentario o aclaración relativa a la ausencia de información, de forma fundada y motivada.</p> <p>* Publica en su portal un link electrónico denominado "Plantilla plazas y vacantes IVAI", nombre que deberá corregir el ente obligado, en virtud de que se utiliza las siglas de este Instituto (IVAI), y ello puede causar confusión en la ciudadanía respecto de quien genera, resguarda y proporciona la información, además la información no se encuentra acorde al formato autorizado por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>Por cuanto hace al formato "b" se observó:</p> <p>* Se omite publicar la información del segundo trimestre.</p> | <p>* De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p> | <p>Referente al formato "a" y "b" se observó que el sujeto obligado incurre en las mismas inconsistencias de su portal de transparencia, lo que se tiene aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias.</p> |

El periodo de actualización de la información de esta fracción, es **trimestral** y la de conservación es **información vigente**, conforme con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se **incumple** con publicar la información.

Con relación a la **Fracción XI**. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, las inconsistencias que se detectaron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|---|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * El sujeto obligado si bien, publica diversos contratos de prestación de servicios, lo cierto es que, incumple con publicar la información pues no se encuentra acorde al formato autorizado por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de la Ley 875 de Transparencia, aplicables para el ejercicio 2017. | * El sujeto obligado si bien, publica diversos contratos de prestación de servicios, lo cierto es que, incumple con publicar la información pues no se encuentra acorde al formato autorizado por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de la Ley 875 de Transparencia, aplicables para el ejercicio 2018. | * El sujeto obligado incumple con su obligación de publicar la información del ejercicio dos mil diecisiete. | * El sujeto obligado omite publicar información de varios registros en los rubros "Número de contrato" e "Hipervínculo al contrato". * Del mismo modo se omite información en los registros de fecha de inicio de contrato y fecha de término del contrato en las columnas M y N líneas 2, 3, 7, 8, 9, 10 y 11. * No reporta información del primer trimestre. * Los hipervínculos publicados en el rubro: "Hipervínculo a La Normatividad Que Regula La Celebración de Contratos de Honorarios, no dirigen específicamente a la normatividad que los regula. * En el rubro de nota, no se advierte comentarios fundados y motivados, que justifiquen la ausencia de la información. |

El sujeto obligado no cumple con la obligación de publicar la información ni con el periodo de actualización de la información de esta fracción que es **trimestral**, la de conservación es **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**, conforme con los

Lineamientos Generales para la publicación de Obligaciones de Transparencias de la Ley 875 de la materia.

Así, por cuanto hace a la **Fracción XII**. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, los errores detectados consisten en:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|---|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* Para el ejercicio dos mil diecisiete, de conformidad con la tabla de aplicabilidad correspondiente a dicho periodo, esta fracción se considera no aplicable para Instituto Veracruzano del Deporte.</p> | <p>Referente al formato "a", se observó:</p> <p>* El sujeto obligado omite publicar el segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>* En el rubro denominado clave o nivel del puesto no se publica información.</p> <p>* En los registros identificados en las líneas números 9, 11, 15, 17, 19, 21 y 23 de la columna "M", no se publica el Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial.</p> <p>* En el rubro nota no se observa comentario alguno fundado y motivado que justifique la ausencia de la información.</p> <p>* En relación a los hipervínculos publicados en el rubro denominado "Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes", no</p> | <p>* Para el ejercicio dos mil diecisiete, de conformidad con la tabla de aplicabilidad correspondiente a dicho periodo, esta fracción se considera no aplicable para Instituto Veracruzano del Deporte.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información de los formatos "a", "b" y "c".</p> <p>* En el rubro nota no existe comentario fundado y motivado, que justifique la ausencia de la información.</p> |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>remiten a la versión publica requerida.</p> <p>* No existe comentario alguno en el rubro de nota, que sustente que el servidor público haya dado su consentimiento para hacer pública su declaración, lo que deberá de corregir el ente obligado.</p> <p>Por cuanto hace al formato "b", se advirtió:</p> <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio.</p> <p>* Si bien en el rubro nota se lee un comentario con el cual se trata de justificar la ausencia de la información, lo cierto es que la misma no está fundada ni motivada, ni es acorde a la temporalidad que cita.</p> <p>* Por cuanto hace al formato "c", presenta las mismas inconsistencias que el formato "b".</p> | | |
|--|---|--|--|

Referente a este fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, la de conservación es **información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**, conforme con los Lineamientos Generales para la publicación de Obligaciones de Transparencias de la Ley 875 de la materia y **no cumple** con la publicación de la información.

Es importante mencionar que conforme a los Lineamientos citados, debe publicarse la información del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad.

De la **Fracción XIII**. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; se detectó errores en:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO) | |
|--|--|--|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p> | <p>* El sujeto obligado incumple con publicar información de los registros en los rubros Clave de la Localidad, Nombre de la Localidad, Clave del Municipio y Clave de la Entidad Federativa, y dentro del criterio de Nota no se observa comentario fundado y motivado que justifique la ausencia de la información.</p> <p>* La información en el rubro "Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública", no es acorde al criterio sustantivo de los lineamientos técnicos generales.</p> <p>* El hipervínculo publicado en el rubro "Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema", no remite al sistema de solicitudes de acceso a la información.</p> <p>* La información publicada en la columna identificada con la letra "Y", es errónea ya que remite a una tabla identificada con el número 439072, ya que para el presente ejercicio no puede publicarse información en tablas, sino conforme a los formatos autorizados por sus lineamientos.</p> | <p>* De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p> | <p>* La información publicada por el sujeto obligado, presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por repetidos en obvio de repeticiones innecesarias.</p> |

Respecto de esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, su periodo de conservación es **información vigente**, conforme con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **no cumple** con la publicación de la información.

Del mismo modo, de la **Fracción XVI**. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos, las inconsistencias en que se incurren son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|---|--|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* Referente al formato "a" de la Normatividad Laboral, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p> <p>* Por cuanto hace al formato "b", el sujeto obligado incumple con publicar los dos ejercicios anteriores, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> | <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información del segundo trimestre del ejercicio.</p> | <p>* Referente al formato "a" de la Normatividad Laboral, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente.</p> <p>* Por cuanto hace al formato "b", el sujeto obligado incumple con publicar los dos ejercicios anteriores, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> | <p>* La información publicada por el sujeto obligado, presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias.</p> |

Cabe señalar que referente a esta fracción, el periodo de actualización de la información es **trimestral**, su conservación en cuanto a la **normatividad es la vigente** y por cuanto hace a los **recursos entregados a sindicatos la del ejercicio en curso** y la correspondiente a los **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **no cumple** con la publicación de la información.

Referente a la **Fracción XVII**. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para

ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo; se pudo observar que se incurre en los siguientes errores:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|---|--|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales de la Ley 875 de Transparencia, solo se debe publicar la información vigente.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del segundo trimestre del ejercicio.</p> <p>* En el rubro de experiencia laboral no se publica información, si bien se advierte remite a una hoja de Excel identificada con el número 439385, lo cierto es que ello es incorrecto, toda vez que para el presente ejercicio no se utilizan tablas para publicar información, acorde a los Lineamientos Generales aplicables.</p> <p>* Se omite publicar información en el hipervínculo al soporte documental.</p> <p>* El ente obligado al no tener debidamente publicado su organigrama estructural, no se puede tener la certeza que la información sea de todos los servidores públicos que ejerzan actos de autoridad desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta su titular.</p> <p>* No existe el soporte documental de los servidores públicos, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar, ya que los hipervínculos no se encuentran publicados de forma individual.</p> | <p>* De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales de la Ley 875 de Transparencia, solo se debe publicar la información vigente.</p> | <p>* La información publicada por el sujeto obligado, presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias.</p> |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>* La información no se encuentra publicada de acuerdo al formato autorizado en los Lineamientos Generales para la publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> | | |
|--|---|--|--|

Para esta fracción, resultan aplicables los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley 875 de Transparencia, donde se establece que el periodo de actualización es **trimestral** y de su conservación en el sitio es la **vigente** y, **no cumple** con la publicación de la información.

Cabe mencionar que el sujeto obligado en los rubros denominados “Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria” e “Hipervínculo Al Soporte Documental Que acredite Los Estudios Diversos a Los Requeridos”, deberá publicar en el primer rubro la versión pública de la trayectoria de los servidores públicos y en el segundo hipervínculo el soporte documental que acredite sus estudios, sin publicar datos personales, salvo que el funcionario de su consentimiento para ello, de ser así deberá publicar el soporte documental de la autorización respectiva.

Ahora bien, es de señalar que este Instituto ha establecido que existe el deber de los sujetos obligados de publicar la información académica de los servidores públicos, así como el respaldo documental que acredite su grado máximo de estudios, siempre que dichos servidores públicos, se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

1) cuando se trate de un requisito establecido en las leyes, manuales o normatividad interna para ocupar el cargo,

2) cuando se advierta del currículum que debe publicarse de los servidores públicos cuyos cargos sean de jefatura de departamento o superior; y/o

3) cuando ellos mismos se ostenten o señalen haberlo cursado, en documentos oficiales o en la página oficial del sujeto obligado.

En ese orden, de encontrarse en cualquiera de los supuestos antes descritos, la información tiene naturaleza pública y además vinculada con obligaciones de transparencia.

Entonces, el ente obligado debe considerar si es o no un requisito que deba acreditarse para ocupar el cargo que ostentan, ya que de no ser así, debe mantener su naturaleza de dato personal y no puede ser proporcionado, a menos que se acredite que los propios servidores públicos lo hubieran autorizado, o se ostenten, o señalen haber cursado o tener algún grado académico, en la página oficial del sujeto obligado. Lo anterior, con base a lo que ha sostenido este órgano garante en el criterio 18/2015 cuyo rubro es el siguiente: **REGIDORES. SI EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO SE OSTENTA UN GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS, AUN CUANDO NO CONSTITUYE REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DEBE ACREDITARSE**, por lo que deberá tener presente para el cumplimiento de la publicación de la información.

Por cuanto hace a la **Fracción XVIII**. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, las inconsistencias que se observaron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|---|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * El sujeto obligado no publica la información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, referente a los servidores públicos sancionados. | * El sujeto obligado omite publicar la información del segundo trimestre del ejercicio. * De la información de del primer trimestre, se advirtió que se omite publicar información en todos los criterios sustantivos, tratando de justificar ello con un comentario en el rubro de nota, sin embargo, la misma no se encuentra debidamente fundada. | * La información publicada por el sujeto obligado, presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. | * La información publicada por el sujeto obligado, presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. |

El período de actualización de esta fracción es **trimestral** y de su conservación es **la del ejercicio en curso**, y respecto de aquellos servidores públicos sancionados se conservara la información correspondiente a **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **no cumple** con la publicación de la información.

Referente a la **Fracción XIX**. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos, los errores en los que se incurre son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO) | |
|---|--|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente. | * El sujeto obligado omite publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio. * Si bien al ingresar a la fracción de mérito, se puede descargar un archivo en Excel que contiene información, lo cierto es que la misma corresponde al ejercicio dos mil diecisiete. | * De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente. | * El sujeto obligado incumple con la obligación de publicar la información del primer trimestre. * Respecto de la información que se publica del segundo trimestre, no se encuentra acorde al formato autorizado en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables. * Los hipervínculos publicados no remiten a la información requerida. |

La información de esta fracción debe ser actualiza de forma **trimestral** y su conservación es **la información vigente**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; **no cumple** con la publicación de la información.

Relativo a la **Fracción XX**. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, las inconsistencias que se advirtieron son las siguientes:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO) | |
|---|--|---|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente. | * El sujeto obligado incumple con publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, la información contenida en los formatos se refiere al ejercicio 2017. | * De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente. | * El sujeto obligado omite publicar información en un registro de los criterios "Tiempo de Respuesta por Parte Del Sujeto Obligado" y "Vigencia de Los Resultados Del Trámite". * En el rubro denominado "Sustento Legal para su Cobro" se lee la leyenda "No Aplica", lo cual es erróneo. * En las tablas identificadas con los |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>números 439489 y 439489, los criterios de "Número Interior", "Nombre Del Asentamiento", "Clave de La Localidad", "Clave Del Municipio", "Clave de La Entidad Federativa", "Domicilio en El Extranjero, en su Caso" y "Nombre de Asentamiento Humano", "Clave de La Localidad", "Clave Del Municipio/delegación", "Clave de La Entidad Federativa", "Domicilio en El Extranjero, en su Caso", respectivamente, se encuentran sin información.</p> <p>* Respecto de la tabla 439491, en todos los registros se presenta la leyenda "Cuenta asignada por el Instituto Veracruzano del Deporte", lo que resulta erróneo.</p> <p>* No es posible ingresar a los hipervínculos publicados como https://www.ivd.gob.mx/.</p> <p>* Se advierte que publican registros con información para trámites internos de los servidores públicos como es el caso del registro ubicado en la fila 7 del formato, lo que resulta erróneo.</p> |
|--|--|---|

Referente a esta fracción, la información es actualizada de forma **trimestral** y su conservación es **la información vigente**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **no cumple** con la publicación de la información.

De la **Fracción XXI**. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, los errores que existen son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|--|--|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* La información que el sujeto obligado publica respecto de los formatos "a", "b" y "c", no se encuentra acorde a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* Utiliza el mismo formato para publicar los ejercicios de 2016, 2017 y 2018.</p> <p>* Del ejercicio 2015 no se publica información.</p> | <p>Referente al formato "a", "b" y "c", se observó:</p> <p>* Se encuentra mezclada la información de los años 2016, 2017 y 2018 en un solo formato, lo que es erróneo, pues para los ejercicios citados aplican a cada uno sus formatos autorizados por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* No existe un link electrónico que redirija a los formatos autorizados para el cumplimiento de la publicación de la información, conforme al acuerdo número ODG/SE38/14/03/2018 emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, referente a los formatos "a", "b" y "c".</p> | <p>* La información publicada por el sujeto obligado, presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias.</p> |

La información es actualizada de forma **trimestral y anual** respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública, su conservación es la **información del ejercicio en curso** y la correspondiente a seis ejercicios anteriores, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos y, **no cumple** con la publicación de la información.

Es oportuno mencionar que para cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá indicar el vínculo electrónico que direcciona a la información respectiva que publica en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los criterios y formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ello con base en lo establecido en el acuerdo ODG/SE38/14/03/2018 emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio dos mil dieciocho.

Respecto de la **Fracción XXIV**. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, las inconsistencias que fueron detectadas son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|--|--|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado incumple con la obligación de publicar la información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> <p>* Si bien, al ingresar a los links electrónicos que publica en su portal denominado como: "Notificación de resultados", "Acta administrativa de cierre", "Notificación de resultados", "Oficio No. AEFCP 006 01 2018" e "Informe de resultados", lo cierto es que esa información no se encuentra acorde al formato autorizado por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> | <p>* El sujeto obligado incumple con la obligación de publicar la información de los ejercicios dos mil dieciocho.</p> <p>* Si bien, al ingresar a los links electrónicos que publica en su portal denominado como: "Notificación de resultados", "Acta administrativa de cierre", "Notificación de resultados", "Oficio No. AEFCP 006 01 2018" e "Informe de resultados", lo cierto es que esa información no se encuentra acorde al formato autorizado por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> | <p>* La información publicada por el sujeto obligado, presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por repetidas de repeticiones innecesarias.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio.</p> <p>* Mezcla información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> <p>* Los rubros que a continuación se señalan: Número O Folio Que Identifique, El Oficio O Documento de Apertura, Número Del Oficio de Solicitud de Información, Hipervínculo a Las Recomendaciones Hechas, Hipervínculos a Los Informes Finales, de Revisión Y/o Dictamen, Hipervínculo Al Informe sobre Las Aclaraciones Realizadas por El Sujeto Obligado, en su Caso, Total de Acciones por Solventar, Hipervínculo Al Programa Anual de Auditorías, se encuentran sin información.</p> <p>* En el rubro denominado "nota", no existe comentario fundado y motivado que</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | justifique la ausencia de la información. * Las fechas de actualización y validación, no se encuentran conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables. |
|--|--|--|---|

La información debe ser actualizada de forma **trimestral**, su periodo de conservación es la generada en el **ejercicio en curso** y la correspondiente a los **tres ejercicios anteriores**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y **no cumple** con la publicación de la información.

Por cuanto hace a la **Fracción XXV**. El resultado de la dictaminación de los estados financieros, los errores detectados son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|--|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * El sujeto obligado tiene publicado links electrónicos como: "Acta administrativa de cierre", "Notificación de resultados", "Oficio No. AEFCP 006 01 2018 Req. Información Cuenta Pública", "Informe de resultados", que no remiten a la información que debe ser publicada acorde a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables. | * La información publicada por el sujeto obligado, presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. | * El ente obligado omite publicar la información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis; dos mil diecisiete. | * El sujeto obligado omite publicar la información acorde a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. * Se omite información en los rubros: Fecha de Emisión Del Dictamen, Hipervínculo al Dictamen de Estados Financieros Nombre(s) Del (la) |

| | | | |
|---|--|--|---|
| <p>* Al ingresar al rubro denominado "LTAIPVIL 15 XXV", se observó que se omite publicar la información referente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> <p>* De igual forma, mezcla información de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.</p> <p>* Los rubros denominados: Hervínculo a los estados financieros dictaminados, Fecha de emisión del dictamen, Hervínculo al dictamen de estados financieros, Total de solventaciones, Nombre(s) del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen, Primer apellido del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen, Segundo apellido del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen, Denominación o razón social de la contaduría pública independiente que realizó el dictamen, existen registros que no tienen información.</p> <p>* Las fechas de actualización y de validación no se encuentran acordes a lo dispuesto por los</p> | | | <p>Contador(a) Público(a) Independiente que realizó el dictamen, primer apellido del (la) Contador(a) Público(a) Independiente que realizó el dictamen, segundo apellido del (la) Contador(a) Público(a) Independiente que realizó el dictamen, denominación o razón social de la contaduría pública independiente que realizó el dictamen, además de no contener nota fundada y motivada que justifique la falta de información, ya que en este rubro de aprecia que está en proceso.</p> <p>* En el formato se encuentra información mezclada de los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.</p> |
|---|--|--|---|

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>Lineamientos Técnicos Generales citados.</p> <p>* En el rubro denominado nota, existe un comentario que no se encuentra fundado y además motivado, que justifique la ausencia de la información.</p> | | | |
|---|--|--|--|

Respecto de la fracción citada, es oportuno señalar que la información debe ser actualizada de forma **anual** y su periodo de conservación es de **seis ejercicio anteriores**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y, **no cumple** con la publicación de la información.

Referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos.

De la **Fracción XXVI**. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; las inconsistencias son las siguientes:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|--|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado omite publicar la información de los dos ejercicios anteriores (dos mil quince y dos mil dieciséis), como lo establecen los Lineamientos</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>* Si bien, publica links electrónicos que remiten a diversa información, lo</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete en forma trimestral.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio.</p> <p>* En el archivo de Excel que se pudo descargar, las columnas identificadas con las</p> |

| | | | |
|---------------------------------------|--|--|---|
| <p>Técnicos Generales aplicables.</p> | <p>cierto es que la misma no se encuentra acorde al formato autorizado por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* De la información publicada, se puede advertir que la misma contiene datos personales, sin que se aprecie la autorización de las personas para la divulgación de esos datos, además, se encuentra mal testada y no se aprecia el acta del comité de transparencia que autorice lo anterior, por tanto se deberá corregir la información.</p> | <p>* No se observa información en los criterios: Especificación, en su Caso de Persona, Nombre(s) Del Beneficiario (persona Física), Primer Apellido Del Beneficiario (persona Física), Segundo Apellido Del Beneficiario (persona Física).</p> <p>* En el rubro denominado el Hipervínculo a Informes sobre El Uso de Recursos, no remiten al soporte documental requerido.</p> <p>* El sujeto obligado deberá adecuar la información del punto anterior, toda vez de la información publicada se aprecia contiene datos personales sin que conste la autorización de la personas para su divulgación y se encuentra mal testada, toda vez que no se aprecia que esa versión publica este autorizada por su comité de transparencia.</p> <p>* Las fechas de validación y actualización no se encuentran publicadas conforme lo establecen los Lineamientos técnicos generales aplicables.</p> <p>* Se observa que la información de la tabla identificada con el número 210845 no cuenta con información.</p> | <p>letras de la "F" a la "AB", no contienen información.</p> <p>* En el rubro de nota, se encuentra un comentario, con el cual se trata de justificar la ausencia de la información, sin embargo, el mismo no está fundado.</p> <p>* Se mezcla información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, lo que debe corregir el sujeto obligado, publicando la información acorde a sus formatos autorizados por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* Las fechas de actualización y validación no se encuentra acordes a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> |
|---------------------------------------|--|--|---|

Con relación a la fracción citada, la información debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación,

homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y **no cumple** con la publicación de la información.

Por cuanto hace a la **Fracción XXVII**. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos; las inconsistencias que se detectaron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|---|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado no publica la información referente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, pues lo publicado remite a diversa información.</p> <p>* No se publica la información de los ejercicios 2016 y 2017 como lo establecen Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> | <p>* El sujeto obligado no publica la información de la fracción aquí precisada en el formato específico como lo disponen los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>En consecuencia, omite publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio.</p> |

Para esta fracción la información debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y **no cumple** con la publicación de la información.

Por otro lado, referente a la **Fracción XXVIII**. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, los errores que se encontraron son los siguientes:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO) | |
|--|---|---|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado omite publicar la información de los dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> <p>* La información que se encuentra publicada, no está acorde al formato autorizado en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio, si bien, publica información en formatos de la Contraloría General del Estado de Veracruz, lo cierto es, que la información de esos formatos no están autorizados para ser aplicados en materia de transparencia, acorde al formato autorizado en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> | <p>* Referente al formato "a" y "b", el sujeto obligado omite publicar la información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> | <p>* Referente al formato "a" y "b", el sujeto obligado omite publicar la información del primer y segundo trimestres del ejercicio.</p> |

La información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y, **no cumple** con la publicación de la información.

Relativo a la **Fracción XXIX**. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; las inconsistencias que se observaron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO) | |
|---|---|---|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del ejercicio dos mil dieciséis.</p> <p>* Referente al ejercicio dos mil diecisiete, la</p> | <p>* En el registro publicado el ente obligado publica mal las fechas de inicio y término del periodo que se informa.</p> <p>* La información se encuentra mezclada con</p> | <p>* El sujeto obligado no publica la información del ejercicio dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> | <p>* El sujeto obligado mezcla la información de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.</p> <p>* Las fechas de inicio y término del periodo que se informa, así como las</p> |

| | | | |
|--|---|--|---|
| <p>información se encuentra publicada en un formato en el cual publica la del ejercicio dos mil dieciocho, lo que es erróneo.</p> <p>* No se encuentra publicada la información del ejercicio dos mil diecisiete, de acuerdo al formato autorizado por los lineamientos técnicos aplicables.</p> | <p>el ejercicio dos mil diecisiete.</p> | | <p>de actualización y validación, no están apegadas a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* En el Hipervínculo Al Documento Del Informe Correspondiente, publican actas de sesión de órgano de gobierno, sin que se aprecia remitan al soporte documental que contenga la información requerida.</p> <p>* No se advierten los informes de labores o actividades y semestrales en materia de transparencia y protección de datos personales como lo establecen los Lineamientos mencionados</p> |
|--|---|--|---|

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**, por tanto **no cumple** con publicar la información acorde a los lineamientos citados.

De la **Fracción XXX**. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible; las inconsistencias que se observaron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|---|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, de</p> | <p>* El sujeto obligado mezcla la información de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, en un formato que corresponde para</p> | <p>* Los Hipervínculo a Las Bases de Datos, Hipervínculo a Las Series O Bancos de Datos, no remiten al soporte documental requerido, pues no</p> | <p>* La información publicada por el sujeto obligado, presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de</p> |

| | | | |
|---|---|---|-----------------------------------|
| <p>acuerdo al formato autorizado por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables, incluso mezcla la información del ejercicio dos mil dieciocho.</p> | <p>publicar la información del último ejercicio citado.</p> <p>* Los hipervínculos publicados no remiten al soporte documental requerido que deben contener los formatos abiertos que son el conjunto de características técnicas y de presentación de la información usada para almacenar los datos y permitan el acceso sin restricción de uso al usuario.</p> <p>* Las fechas de inicio y término del periodo que se informa, así como las de actualización y validación, no se encuentran acorde a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> | <p>contienen información disponible.</p> <p>* Las fechas de validación y actualización de la información no corresponde Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> | <p>repeticiones innecesarias.</p> |
|---|---|---|-----------------------------------|

Cabe mencionar que los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establece que la información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores** y, **no cumple** con publicar la información de esta fracción.

Referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos.

Por cuanto hace a la **Fracción XXXI**. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; los errores que se observaron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|--|--|--|
| Periodo 2016-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2016-2017 | Periodo 2018 |
| * El sujeto obligado incumple con la obligación de publicar la información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, cabe mencionar que si bien publica diversa información, también lo es que, la misma no se encuentra acorde al formato autorizado por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables. | * El ente obligado no publica la información referente al formato "a" y b" del primer y segundo trimestre del ejercicio. | * El sujeto obligado incumple con la obligación de publicar la información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. | * La información publicada por el sujeto obligado, presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. |

Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establece que la información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **seis ejercicios anteriores**, por tanto **no cumple** con la obligación de publicar la información de esta fracción.

Referente a lo dispuesto por los lineamientos citados, respecto a la publicación de los **seis ejercicios anteriores**, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales del **ejercicio dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de los mencionados lineamientos.

Es importante señalar que Para cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá indicar el vínculo electrónico que dirija a la información respectiva que publica en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los criterios y formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ello con base en lo establecido en el acuerdo ODG/SE38/14/03/2018 emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio dos mil dieciocho.

De la Fracción XXXII. Padrón de proveedores y contratistas; los errores que se observaron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO) | |
|---|--|---|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado omite publicar información de varios registros en los rubros denominados: "Nombre del asentamiento", "Clave de la localidad", "Nombre de la localidad", "Clave del municipio", "Nombre del municipio o delegación".</p> <p>* Existen rubros que corresponden a datos de personas morales que no se publica información como: "Nombre del representante legal", "Primer Apellido del representante legal", "Segundo Apellido del representante legal".</p> <p>* De igual manera existen registros sin información como: "Teléfono de contacto, representante legal, Correo electrónico representante legal, Tipo acreditación, representante legal, Página web del proveedor o contratista, Teléfono oficial del proveedor o contratista, Hipervínculo</p> | <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio.</p> | <p>* El ente obligado no cumple con publicar la información del ejercicio dos mil diecisiete.</p> | <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio.</p> |

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>Registro Proveedores Contratistas, Hipervínculo proveedores contratistas sancionados.</p> <p>* En el rubro nota no se advierte un comentario fundado y motivado que justifique la ausencia de la información, precisada en los puntos que anteceden.</p> <p>* La fecha del periodo que se informa no es acorde a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* En la fecha de actualización, existen celdas en blanco y en la de validación se visualiza en todos los registros la fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, lo que es erróneo, pues no se encuentran acordes a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> | | | |
|---|--|--|--|

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establece que la información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio inmediato anterior**.

Cabe señalar que por cuanto hace al hecho de que de las personas morales no cuentan con apellidos, el sujeto obligado deberá anexar una nota fundada y justificada de ello en cada registro, donde debe publicar el nombre del proveedor, para dar certeza jurídica a la información que debe publicar.

Por cuanto hace a la **Fracción XXXIII**. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado; las inconsistencias que se observaron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPT) | |
|--|--|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * El sujeto obligado incumple con publicar la información del ejercicio dos mil diecisiete. | * El sujeto obligado incumple con publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho. | * Presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. | * Presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. |
| * De igual forma, referente a los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores, no se advierte información alguna. | * Por cuanto hace a los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores, no se advierte información alguna. | | |

Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establece que la información de esta fracción debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es del **ejercicio en curso**, la **correspondiente al ejercicio anterior** y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Por cuanto hace a la **Fracción XXXIV**. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; los errores que se observaron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|--|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* Referente a los formatos "a" y "d", de acuerdo a los Lineamientos Técnicos aplicables, la información que debe publicar el sujeto obligado es información vigente.</p> <p>* Por cuanto hace al formato "b", se observó que no se encuentra publicada de acuerdo al formato aplicable para este ejercicio en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables, mezcla información del ejercicio dos mil dieciséis con dos mil diecisiete, las fecha de inicio y término del periodo que se informa, de actualización y validación, no están acordes a los lineamientos técnicos generales aplicables, además existe ausencia de información en los rubros como: Cantidad, Causa de alta, Fecha de alta, Valor del bien a la fecha de la alta, sin que se aprecie una nota fundada y motivada que justifique la omisión de la información.</p> <p>* Del formato "c", se observó que el sujeto obligado no publica la</p> | <p>* Por cuanto hace al formato "a", el sujeto obligado mezcla información del ejercicio dos mil diecisiete con el primer semestre del ejercicio dos mil dieciocho, lo que es erróneo.</p> <p>* Referente al formato "b", se advirtió que se incumple con la obligación de publicar la información del primer semestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>* Del formato "c", se advirtió que se incumple con la obligación de publicar la información del primer semestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>* Respecto del formato "d", se advirtió que no se publica la información del ejercicio en curso, los datos que se visualizan en el formato corresponden al año dos mil dieciséis.</p> <p>* Por cuanto hace al formato "e", el sujeto obligado omite publicar la información referente al primer semestre del ejercicio dos mil dieciocho, pues la que presenta en el formato es errónea ya que se refiere a los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> <p>* Del formato "f", el sujeto obligado omite publicar la información referente al primer semestre del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>* Por cuanto hace del formato "g", el sujeto</p> | <p>* Referente a los formatos "a" y "d", de acuerdo a los Lineamientos Técnicos aplicables, la información que debe publicar el sujeto obligado es información vigente.</p> <p>* Por cuanto hace al formato "b", se advirtió que el sujeto obligado incumple con la obligación de publicar la información del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete, se advierte un comentario en el rubro nota, que no justifica la ausencia de la información, toda vez que no se encuentra fundada ni motivada.</p> <p>* Del formato "c", se observó se incumple con la obligación de publicar el segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>* Respecto del formato "e", se observó que se omite publicar la información del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete y, la publicada que es del primer semestre se encuentra errónea, además tiene información del año dos mil dieciséis.</p> <p>* Por cuanto hace al formato "f", se omite publicar la información del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete y, la publicada que es del primer semestre se</p> | <p>* Referente al formato "a", el sujeto obligado omite publicar la información del primer semestre del ejercicio, erróneamente se publica información del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>* De los formatos "b", "c", "e" "f" y "g", se omite publicar la información del primer semestre del ejercicio.</p> <p>* Respecto del formato "d", se advirtió que se omite publicar la información del primer semestre del ejercicio.</p> |

| | | | |
|--|--|---|--|
| <p>apreció una nota fundada y motivada que justifique la omisión de la información.</p> <p>* Del formato "c", se observó que el sujeto obligado no publica la información de los mil ciento setenta y nueve bienes que aduce causaron baja, conforme al formato respectivo autorizado por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables, omitiendo informar los rubros de: de Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha del término del periodo que se informa, además de ausencia de datos en los apartados de Cantidad, Causa de alta, Fecha de alta, Valor del bien a la fecha de la alta, sin que exista una nota debidamente fundada y motivada que justifique la ausencia de la información, y la que se encuentra publicada no atiende lo anteriormente mencionado.</p> <p>* La información publicada referente al formato "e", no atiende los criterios sustantivos de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables a este</p> | <p>obligado omite publicar la información del primer semestre, erróneamente se publica información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> | <p>encuentra errónea, además tiene información del año dos mil dieciséis.</p> | |
|--|--|---|--|

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>ejercicio, pues omite publicar los rubros de: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo que se informa, Fecha de término, Descripción del bien, Causa de alta, Fecha de alta, Valor del bien a la fecha de la alta, sin que la leyenda publicada en el rubro de nota se encuentre fundada y motivada para justificar la ausencia de la información, además la fecha de actualización y validación no son acordes a los criterios adjetivos de los lineamientos antes citados.</p> <p>* Por cuanto hace al formato "f", se omite publicar la información del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>* Por cuanto hace al formato "g", el sujeto obligado no publica información en ninguno de los rubros denominados como: Descripción del bien, Actividades a que se destinará el bien, Personería jurídica del donatario, Nombre(s) donatario, Primer apellido donatario, Segundo apellido donatario, Especificar tipo de donatario, Denominación o</p> | | | |
|---|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| razón social Donatario. | | | |
| Así como: Valor de adquisición o de inventario, Fecha de firma del contrato de donación, Hipervínculo al Acuerdo presidencial, sin que la nota agregada contenga un comentario fundado y motivado que justifique la ausencia de la información, además mezcla información del ejercicio dos mil dieciséis. | | | |

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establece que la información de esta fracción debe ser actualizada de forma **semestral** y su periodo de conservación es información **vigente** respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información **vigente** y la correspondiente al **semestre anterior concluido**, la información **no cumple** con los criterios sustantivos y adjetivos para la publicación en ambos portales de Transparencia.

Es importante señalar que para cumplimiento a esta fracción, del ejercicio dos mil dieciocho el sujeto obligado deberá indicar el vínculo electrónico que dirija a la información respectiva que publica en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los criterios y formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ello con base en lo establecido en el acuerdo **ODG/SE38/14/03/2018** emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Referente a la **Fracción XXXV**. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; las inconsistencias en que se incurren son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|--|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>Referente a los formatos "a", "b" y "c", se observó:</p> <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información del periodo dos mil dieciséis y diecisiete, conforme al formato aplicable al ejercicio previsto en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* Se mezcla información de los dos ejercicios anteriores con el ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>* Las fechas de inicio y término del periodo que se informa así como las de actualización y validación, no se encuentran acorde a los Lineamientos mencionados.</p> <p>* Existen rubros que no publica información y, no publica un comentario fundado y motivado que justifique la ausencia de ello.</p> | <p>Referente a los formatos "a", "b" y "c", se observó:</p> <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio, conforme al formato aplicable al ejercicio previsto en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* Se mezcla información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete con el ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>* Las fechas de inicio y término del periodo que se informa así como las de actualización y validación, no se encuentran acorde a los Lineamientos mencionados.</p> <p>* Existen rubros que no publica información y, no publica un comentario fundado y motivado que justifique la ausencia de ello.</p> | <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información del periodo dos mil dieciséis y diecisiete, referente a los formatos "a", "b" y "c".</p> | <p>Por cuanto hace al formato "a", se advirtió:</p> <p>* Omite publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio,</p> <p>* No publica información en todos los rubros de los criterios adjetivos y sustantivos, identificadas en las columnas con las letras de la "F" a la "AJ", si bien se aprecia un comentario en el rubro nota, lo cierto es que no se encuentra fundada.</p> <p>* Las fechas de inicio y término del periodo que se informa y de actualización así como de validación, no son acorde con los lineamientos técnicos generales mencionados.</p> <p>* Mezcla información de los ejercicios de dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> <p>Respecto al formato "b", se advirtió:</p> <p>* Omite publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio,</p> <p>* No publica información en todos los rubros de los criterios adjetivos y sustantivos, identificadas en las columnas con las letras de la "F" a la "N", si bien se aprecia un comentario en el rubro nota, lo cierto es que no se encuentra fundada.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>* Las fechas de inicio y término del periodo que se informa y de actualización así como de validación, no son acorde con los lineamientos técnicos generales mencionados.</p> <p>* Mezcla información de los ejercicios de dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> <p>Con relación al formato "c", presenta las mismas inconsistencias del formato "b".</p> |
|--|--|--|--|

Por cuanto hace a esta fracción, dé conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de actualización es **trimestral** y su conservación es la generada en el ejercicio en curso a partir de la recomendación y/o sentencia y conservar la información **durante dos ejercicios**, por lo que no cumple con la publicar la información acorde a los lineamientos citados.

De la **Fracción XXXVI**. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, de lo que se advirtieron los siguientes errores:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|---|---|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado no cumple con publicar la información del ejercicio dos mil diecisiete, toda vez que mezcla en el mismo formato el ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>* Existen rubros que no contienen información, si bien en el rubro nota, publica un</p> | <p>* El sujeto obligado no cumple con publicar la información del ejercicio dos mil dieciocho, toda vez que mezcla en el mismo formato el ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>* Por cuanto hace al primer trimestre publicado, la información presenta las mismas inconsistencias que se precisan para el ejercicio anterior (Dos mil diecisiete).</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del ejercicio dos mil diecisiete.</p> | <p>* Presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por repeticiones innecesarias.</p> |

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>comentario, el mismo no se encuentra fundado y motivado para justificar la ausencia de la información, ya que refiere a que la CNDH no le emitido recomendaciones.</p> <p>* En el rubro Hipervínculo a la resolución en versión pública, la resolución publicada se encuentra ilegible y no se aprecia sea la versión publica, además se observó contienen datos personales.</p> <p>* En el rubro Hipervínculo al medio oficial para emitir resoluciones; el vínculo publicado no remite a la información requerida.</p> | <p>* Del segundo trimestre que reporta, las fechas de inicio y término del periodo que se informa, no son acordes a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* Existen rubros que no contienen información, si bien en el rubro nota, publica un comentario, el mismo no se encuentra fundado y motivado para justificar la ausencia de la información, ya que refiere a que la CNDH no le emitido recomendaciones.</p> | | |
|---|--|--|--|

Por cuanto hace a esta fracción, el sujeto obligado **incumple** con publicar la información de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cabe señalar que el periodo de actualización es **trimestral** y su conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Cabe mencionar, que en relación a la resolución que el sujeto obligado publica en el rubro: "Hipervínculo a la resolución en versión pública", al advertirse datos personales, sin que se haya publicado el soporte documental de las personas con el que dieron su consentimiento, se deberá corregir esa información y en consecuencia al no haber tomado las medidas de seguridad al publicar información confidencial, es procedente **dar vista** al **Órgano de Control Interno** del ente obligado para que en el ejercicio de sus atribuciones verifique que sean aplicadas en todas las áreas las medidas de seguridad en la protección de los datos personales y aplique en su caso las sanciones correspondientes, debiendo informar a este órgano garante del resultado del procedimiento administrativo, como de la verificación que

realice, ello con independencia de publicar las versiones públicas de las resoluciones de mérito, debidamente aprobadas por su Comité de Transparencia.

Finalmente, el sujeto obligado deberá tener presente los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, para realizar las versiones públicas de las resoluciones que deben publicar, el cual puede descargar el archivo comprimido en la liga electrónica: http://www.ivai.org.mx/?page_id=14, en el rubro denominado Lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia.

De la **Fracción XXXVII**. Los mecanismos de participación ciudadana; las inconsistencias que se observaron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|--|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * El sujeto obligado incumple con publicar la información del ejercicio dos mil diecisiete. | * El sujeto obligado omite publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio. | * Presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. | * Presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. |

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de actualización es **trimestral** y su conservación en el sitio de internet es la correspondiente al **ejercicio anterior**, **no cumple** con publicar la información referente a esta fracción.

De la **Fracción XXXVIII**. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos, los errores observados son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|--|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * El sujeto obligado incumple con publicar la información de los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. | * El sujeto obligado omite publicar la información del primer y segundo trimestre del ejercicio. | * Presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. | * Presenta las mismas inconsistencias que en su portal de transparencia, por lo que se tienen aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. |

La información debe ser publicada en forma **trimestral** y su periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, **incumple** con publicar la información en esta fracción.

De la **Fracción XXXIX**. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda; los errores observados son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|---|---|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| Referente al formato "a" se observó lo siguiente: * El sujeto obligado mezcla información del ejercicio dos mil diecisiete y dos mil dieciocho en un solo formato, lo que es erróneo. * No publica la información del segundo y cuarto trimestre del ejercicio dos mil diecisiete. * Existen registros en los cuales omite información en los rubros como: "Folio de la solicitud de acceso a la | Por cuanto hace a los formatos "a", "b" "c" y "d" se advirtió: * El sujeto obligado mezcla información del ejercicio dos mil diecisiete y dos mil dieciocho en un solo formato, lo que es erróneo. * No publica la información del segundo trimestre del ejercicio. | La información publicada incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, con excepción de que no mezcla el ejercicio dos mil dieciocho. | La información publicada incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. |

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>información”, “Número o clave del acuerdo del Comité”, “Propuesta (catálogo)”, “Sentido de la resolución del Comité (catálogo)”, y en el rubro nota, no existe un comentario fundado y motivado que justifique la ausencia de la información.</p> <p>Referente al formato “b” se observó lo siguiente:</p> <p>* El sujeto obligado mezcla información del ejercicio dos mil diecisiete y dos mil dieciocho en un solo formato, lo que es erróneo.</p> <p>* No publica la información del segundo y cuarto trimestre del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>* Los comentarios que existen en el rubro de nota, no se encuentran fundados ni motivados.</p> <p>Del formato “c” se observó lo siguiente:</p> <p>* El sujeto obligado mezcla información del ejercicio dos mil diecisiete y dos mil dieciocho en un solo formato, lo que es erróneo.</p> | | | |
|---|--|--|--|

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>* No publica la información del segundo y cuarto trimestre del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>* Existen algunos registros en el rubro de: Correo electrónico oficial, que se encuentran vacíos y, no se advierte un comentario fundado y motivado que justifique la ausencia de la información.</p> <p>Con relación a los formatos "d1" y "d2", se observó:</p> <p>* El sujeto obligado mezcla información del ejercicio dos mil diecisiete y dos mil dieciocho en un solo formato, lo que es erróneo.</p> | | | |
|---|--|--|--|

La información debe ser actualizada en forma **semestral**, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el **primer trimestre** del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará **trimestralmente** la información correspondiente. Respecto de la conservación es del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, por cuanto a las sesiones y resoluciones. Es la **vigente** para el calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia, conforme a los Lineamientos Generales para la publicación de las obligaciones de transparencia de la Ley 875 de la materia.

Por tanto el sujeto obligado **incumple** con publicar la información por cuanto hace a esta fracción.

Por cuanto hace a la **Fracción XLI**. Los estudios financiados con recursos públicos; los errores son los siguientes:



| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|--|---|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del ejercicio dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, se trata de justificar la ausencia de la información con comentarios en el rubro de nota, sin embargo, el fundamento no es aplicable y no motiva el mismo.</p> <p>* Se mezcla información del ejercicio dos mil dieciocho, lo que es erróneo.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar información en todos los rubros sustantivos y adjetivos, se trata de justificar la ausencia de la información con comentarios en el rubro de nota, sin embargo, el fundamento no es aplicable y no motiva el mismo.</p> <p>* Las fechas de inicio y término del periodo que se reporta, así como las de validación y actualización, no se encuentran acordes a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* Se mezcla información del ejercicio dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, lo que es erróneo.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del ejercicio dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.</p> | <p>* El sujeto obligado omite publicar información en todos los rubros sustantivos y adjetivos, se trata de justificar la ausencia de la información con comentarios en el rubro de nota, sin embargo, el fundamento no es aplicable y no motiva el mismo.</p> |

La información debe der actualizada en forma **trimestral**, el periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y, **no cumple** con publicarse la información conforme a los lineamientos citado.

Para el cumplimiento de la publicación de la información del ejercicio **dos mil quince – dos mil diecisiete**, deberá hacerse conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Referente a la **Fracción XLIII**. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos,

administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos; las inconsistencias que se advirtieron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|--|---|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información de los formatos "a" y "b", ya que mezcla los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.</p> <p>* Las fechas de inicio y término del periodo que se reporta, así como las de validación y actualización, no se encuentran acordes a lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables.</p> | <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información de los formatos "a" y "b", ya que mezcla los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.</p> <p>* Las fechas de inicio y término del periodo que se reporta, así como las de validación y actualización, no se encuentran acordes a lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables.</p> | <p>* El sujeto obligado incumple con publicar la información de los formatos "a" y "b", ya que mezcla los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete.</p> | <p>* La información publicada en los formatos "a" y "b", incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.</p> |

La información publicada **no cumple** con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información, la información debe ser actualizada en forma **trimestral**, el periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente a **dos ejercicios anteriores**.

Para cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá indicar el vínculo electrónico que direcciona a la información respectiva que publica en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los criterios y formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ello con base en lo establecido en el acuerdo **ODG/SE38/14/03/2018** emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo que deberá atender el citado acuerdo al periodo o periodos que aplique.

En ese orden de ideas, por cuanto hace a la **Fracción XLIV**. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; los errores de los que se advirtió son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO) | |
|---|--|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* Referente al formato "a" y "b", se advirtió que el sujeto obligado no publica la información conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> <p>* Las fechas de inicio y término del periodo que se reporta, así como las de validación y actualización, no se encuentran acordes a lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</p> | <p>* Referente al formato "a", se advirtió que el sujeto obligado no publica información en todos los rubros del formato, trata de justificar la ausencia de ello con un comentario que no se encuentra fundado, además mezcla información del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>* Referente al formato "b" se advirtió que el sujeto mezcla información del ejercicio dos mil diecisiete</p> | <p>* La información publicada en los formatos "a" y "b", incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.</p> | <p>* La información publicada en los formatos "a" y "b", incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.</p> |

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información debe ser actualizada en forma **semestral**, el periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, por tanto la información publicada no cumple con los criterios adjetivos y sustantivos de los lineamientos citados.

De la **Fracción XLV**. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; los errores consistieron en:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|--|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente. | <p>* El sujeto obligado omite publicar la información del ejercicio, cabe destacar que el archivo de Excel que se descargó presenta información del ejercicio dos mil diecisiete y con fechas de validación y actualización del dos mil dieciocho, lo que es erróneo.</p> <p>* Se aprecia que los hipervínculos que publica en el formato, la guía simple no se apega al artículo 4, fracción X de la Ley Federal de Archivos.</p> | De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente. | * La información publicada incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias |

Cabe destacar que respecto de esta fracción, el periodo de actualización es **anual** y de su conservación es la información **vigente**, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y, **no cumple** con los criterios adjetivos y sustantivos para su publicación, de acuerdo a los lineamientos citados.

De la **Fracción XLVI**. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias y sus anexos, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos; las inconsistencias consisten en:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|---|--|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| <p>* Referente al formato "a" y "b", se advirtió que el sujeto obligado no publica la información conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables.</p> <p>* Las fechas de inicio y término del periodo que se</p> | <p>* Referente al formato "a", se advirtió que el sujeto obligado no publica información en todos los rubros del formato, trata de justificar la ausencia de ello con un comentario que no se encuentra fundado, además mezcla información del ejercicio dos mil diecisiete.</p> <p>* Referente al formato "b" se advirtió que el sujeto</p> | <p>* La información publicada en los formatos "a" y "b", incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.</p> | <p>* La información publicada en los formatos "a" y "b", incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.</p> |

| | | | |
|---|---|--|--|
| reporta, así como las de validación y actualización, no se encuentran acordes a lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables. | mezcla información del ejercicio dos mil diecisiete | | |
|---|---|--|--|

La información debe ser actualizada en forma **trimestral**, el periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia y, **no cumple** con los criterios adjetivos y sustantivos para su publicación conforme a los citados lineamientos.

De la **Fracción XLVIII**. Las enajenaciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, así como los montos de las operaciones; las inconsistencias encontradas son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO) | |
|--|---|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * El sujeto obligado omite publicar la información del ejercicio dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. | * El sujeto obligado omite publicar información en todos los rubros sustantivos y adjetivos, se trata de justificar la ausencia de la información con comentarios en el rubro de nota, sin embargo, no se encuentran fundamentos ni motivos. * Las fechas de inicio y término del periodo que se reporta, así como las de validación y actualización, no se encuentran acordes a lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables. | * La información publicada incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias | * La información publicada incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias |

La información publicada **incumple** con los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, y debe ser actualizada en forma **trimestral**, el periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

De la **Fracción XLIX**. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen; las inconsistencias encontradas son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|--|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * El sujeto obligado omite publicar la información del ejercicio dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. | * El sujeto obligado omite publicar información en todos los rubros sustantivos y adjetivos, se trata de justificar la ausencia de la información con comentarios en el rubro de nota, sin embargo, no se encuentran fundamentos ni motivados. * Las fechas de inicio y término del periodo que se reporta, así como las de validación y actualización, no se encuentran acordes a lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables. * Mezcla información del ejercicio dos mil diecisiete, lo que es erróneo. | * El sujeto obligado omite publicar la información del ejercicio dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. | * La información publicada incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. |

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, la información debe ser actualizada en forma **anual**, el periodo de conservación es la del ejercicio en curso y la correspondiente al **ejercicio anterior**, y no cumple la información con los criterios adjetivos y sustantivos de los lineamientos citados.

Por cuanto hace a la **Fracción LI**. Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical; los errores que se encontraron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|-------------------------|--------------|---|--------------|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| | | | |

| | | | |
|--|---|--|--|
| * El sujeto obligado omite con publicar la información del ejercicio dos mil diecisiete. | * Del primer trimestre del ejercicio, el ente obligado no se publica información en todos los rubros del formato, se advierte un comentario con el que trata de justificar la ausencia de la información, sin embargo, no se encuentra fundado. | * El sujeto obligado omite con publicar la información del ejercicio dos mil diecisiete. | * La información publicada incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. |
|--|---|--|--|

Referente a esta fracción se **incumple** con publicar la información de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia, es de mencionar debe ser actualizada de forma **trimestral** y su periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**.

Por cuanto hace a la **Fracción LII**. Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos; los errores que se encontraron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPO) | |
|--|--|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * El sujeto obligado incumple con publicar la información de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables, ya que mezcla la información del ejercicio dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. * Las fechas de inicio y término del periodo que se reporta, así como las de validación y actualización, no se encuentran acordes a lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables. | * El sujeto obligado incumple con publicar la información de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables, ya que mezcla la información del ejercicio dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. * Referente a los hipervínculos que remiten a los índices de rubros temáticos, no remite al soporte documental requerido. | * El sujeto obligado omite con publicar la información del ejercicio dos mil diecisiete. | * La información publicada incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. |

La información debe ser actualizada de forma **semestral** y su periodo de conservación es la del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos

Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia y, por tanto **no cumple** con los criterios sustantivos y adjetivos para su publicación de acuerdo a los lineamientos citados.

Por cuanto hace a la **Fracción LIII**. La información desclasificada, la cual deberá de permanecer cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación; las inconsistencias que se encontraron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|--|---|--|--|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| * El sujeto obligado omite con publicar la información del ejercicio dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. | * El sujeto obligado incumple con publicar la información de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables, ya que mezcla la información del ejercicio dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. | * El sujeto obligado omite con publicar la información del ejercicio dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. | * La información publicada incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. |

La información debe ser actualizada de forma **semestral** y su periodo de conservación es la correspondiente al **ejercicio en curso** y la correspondiente a **cinco años**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia y **no se cumple** con publicar la información acorde a los citados lineamientos.

Referente a lo dispuesto de publicar los cinco ejercicios anteriores, el sujeto obligado debe tener publicado en ambos portales la información del ejercicio **dos mil quince a la fecha**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio tercero de los citados lineamientos.

Por cuanto hace a la **Fracción LIV**. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; las inconsistencias que se encontraron son:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPOT) | |
|-------------------------|--------------|---|--------------|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| | | | |

| | | | |
|---|--|---|--|
| De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente. | * Referente a los formatos "a", "b" y "c", el sujeto obligado incumple con publicar la información de acuerdo a lo dispuesto por los Lineamientos Generales aplicables, ya que mezcla la información del ejercicio dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, además existen rubros de información que se encuentran vacíos, si bien, publica un comentario en el rubro nota, lo cierto es que no se encuentra fundamentado, para justificar la ausencia de la información. | De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente. | * La información publicada incumple al presentar las mismas inconsistencias que se advirtieron de la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado, por lo que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. |
|---|--|---|--|

Cabe destacar que respecto de esta fracción, el periodo de actualización es **trimestral** y de su conservación es la información **vigente**, y **no cumple** la información publicada de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por cuanto hace al hecho de que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de las fracciones aplicables a cada sujeto obligado, se pudo apreciar lo siguiente:

| PORTAL DE TRANSPARENCIA | | SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS (SIPT) | |
|---|--|---|---|
| Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 | Periodo 2015-2017 | Periodo 2018 |
| De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente. | * El sujeto obligado incumple con publicar la Tabla de aplicabilidad y la Tabla de Actualización y Conservación de la Información del ejercicio. | De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, solo se debe publicar la información vigente. | * El sujeto obligado incumple con publicar la Tabla de aplicabilidad y la Tabla de Actualización y Conservación de la Información del ejercicio |

Respecto de esta fracción el periodo de actualización de la información debe ser de forma **anual** y su periodo de conservación es la correspondiente a la **información vigente** y la del **ejercicio en curso** y a la correspondiente al **ejercicio anterior**, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia.

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**¹.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, particularmente del contenido de la diligencia de verificación virtual, se aprecia que la información publicada en el portal del sujeto obligado (<http://www.ivd.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/>), como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, no guardan similitud entre sí, es decir, no están homologadas y existe diferencias en la información publicada, conducta que contraviene lo dispuesto en el numeral 257, fracción VI de la citada ley; motivo por el cual el ente público deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información.

Por lo anterior, al resultar **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se ordena al sujeto obligado publicar tanto en su Portal de transparencia así como en el Sistema de Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados (SIPOT) el contenido de las fracciones **I a LIV** y último párrafo del artículo 15 conforme a la tabla de aplicabilidad aprobada por este Órgano garante para el Instituto Veracruzano del Deporte², aplicable en los términos siguientes:

| Artículo | Fracción o inciso | Lineamiento aplicable | Periodo de actualización | Tiempo de conservación |
|-------------|--|--|--------------------------|------------------------|
| Artículo 15 | I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la | Trimestral | Información vigente |

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, p. 1373.

² Consultable en: <http://www.ival.org.mx/documentos/2018/TablasdeAplicabilidad/26.%20INSTITUTO%20VERACRUZANO%20DEL%20DEPORTE%20IVD-FORMATO%20TABLA%20LEY%20875.pdf>

| | | | | |
|-------------|--|--|------------|--|
| | | plataforma nacional de transparencia. | | |
| Artículo 15 | II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información vigente |
| Artículo 15 | III. Las facultades de cada área; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información vigente |
| Artículo 15 | IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Anual | Información del ejercicio en curso la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores |
| Artículo 15 | V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; | Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Trimestral | Ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores |
| Artículo 15 | VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y | Anual | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso |

| | | | | |
|-------------|---|--|------------|---|
| | | acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | | |
| Artículo 15 | VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales. | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información vigente |
| Artículo 15 | VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado; | Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior |
| Artículo 15 | IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior |
| Artículo 15 | X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la | Trimestral | Información vigente |

| | | | | |
|-------------|---|--|---|---|
| | | plataforma nacional de transparencia. | | |
| Artículo 15 | XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; | Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior |
| Artículo 15 | XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; | Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior |
| Artículo 15 | XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información vigente. |
| Artículo 15 | XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | No Aplica, de acuerdo con el Manual de Políticas y Lineamientos Internos de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte, los requisitos para ingresar se limitan a que exista disponibilidad presupuestal, que cubra un perfil académico y presente datos identificativos, de localización | No Aplica, de acuerdo con el Manual de Políticas y Lineamientos Internos de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte, los requisitos para ingresar se limitan a que exista disponibilidad presupuestal, que cubra un perfil académico y presente datos identificativos, de localización |
| Artículo 15 | XV. La información de los programas sociales, subsidios, estímulos y apoyos, en que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, que contendrá lo siguiente: a) Área; [...] q) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los | T No Aplica, de acuerdo con el Manual de Políticas y Lineamientos Internos de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte, los | No Aplica, de acuerdo con el Manual de Políticas y Lineamientos Internos de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte, los |

| | | | | |
|-------------|---|--|---|--|
| | datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial y, en su caso, edad y sexo. | portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | requisitos para ingresar se limitan a que exista disponibilidad presupuestal, que cubra un perfil académico y presente datos identificativos, de localización | requisitos para ingresar se limitan a que exista disponibilidad presupuestal, que cubra un perfil académico y presente datos identificativos, de localización |
| Artículo 15 | XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores. |
| Artículo 15 | XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo; | Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Trimestral | Información vigente |
| Artículo 15 | XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. |
| Artículo 15 | XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información vigente |

| | | | | |
|--------------------|--|---|--|--|
| <p>Artículo 15</p> | <p>XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;</p> | <p>Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.</p> | <p>Trimestral</p> | <p>Información vigente</p> |
| <p>Artículo 15</p> | <p>XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;</p> | <p>Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.</p> | <p>Trimestral</p> | <p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</p> |
| <p>Artículo 15</p> | <p>XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;</p> | <p>Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.</p> | <p>No Aplica/El artículo 323 Código Financiero para el Estado de Veracruz y el 20 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación es la responsable del control y publicación de la deuda pública</p> | <p>No Aplica/El artículo 323 Código Financiero para el Estado de Veracruz y el 20 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación es la responsable del control y publicación de la deuda pública</p> |
| <p>Artículo 15</p> | <p>XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;</p> | <p>Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.</p> | <p>No aplica/Los Lineamientos para la Aplicación de Recursos Públicos en Materia de Servicios de Publicidad, Información, Difusión y en General de las Actividades de comunicación social del Poder Ejecutivo, establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Coordinación General de Comunicación social son los encargados de la aplicación de recursos en materia de servicios de publicidad, información, difusión y en general de las actividades de</p> | <p>No aplica/Los Lineamientos para la Aplicación de Recursos Públicos en Materia de Servicios de Publicidad, Información, Difusión y en General de las Actividades de comunicación social del Poder Ejecutivo, establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Coordinación General de Comunicación social son los encargados de la aplicación de recursos en materia de servicios de publicidad, información, difusión y en general de las actividades de</p> |

| | | | comunicación social. | comunicación social. |
|-------------|---|--|----------------------|---|
| Artículo 15 | XXIV. El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores. |
| Artículo 15 | XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Anual | Información correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores |
| Artículo 15 | XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. |
| Artículo 15 | XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. |
| Artículo 15 | XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. |

| | | | | |
|-------------|--|--|------------|---|
| Artículo 15 | XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. |
| Artículo 15 | XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios. |
| Artículo 15 | XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios. |
| Artículo 15 | XXXII. Padrón de proveedores y contratistas; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior. |
| Artículo 15 | XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores. |
| Artículo 15 | | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y | Semestral | Información vigente respecto al inventario de |

| | | | | |
|-------------|---|--|------------|--|
| | XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; | estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | | bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido |
| Artículo 15 | XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios. |
| Artículo 15 | XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior. |
| Artículo 15 | XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. |
| Artículo 15 | XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores. |

| | | | | |
|-------------|---|--|--|--|
| Artículo 15 | XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda; | Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Semestral y trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior a las sesiones y resoluciones |
| Artículo 15 | XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | No Aplica/De acuerdo a la Normatividad que rige al Instituto no tiene atribuciones que le permitan generar esta información. | No Aplica/De acuerdo a la Normatividad que rige al Instituto no tiene atribuciones que le permitan generar esta información |
| Artículo 15 | XLI. Los estudios financiados con recursos públicos; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. |
| Artículo 15 | XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; | No aplica conforme al sujeto obligado conforme a la Tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz para Ayuntamiento. | No aplica/Corresponde a una atribución del Instituto de Pensiones del Estado de acuerdo al artículo 75 fracción IV de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. | No aplica/Corresponde a una atribución del Instituto de Pensiones del Estado de acuerdo al artículo 75 fracción IV de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Artículo 15 | XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. |
| Artículo 15 | XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y | | Información que se genere en el |

| | | | | |
|-------------|---|--|---|---|
| | | estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Semestral | ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior. |
| Artículo 15 | XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Anual | Información vigente |
| Artículo 15 | XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias y sus anexos, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos; | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. | Trimestral | Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior. |
| Artículo 15 | XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; | No aplica conforme al sujeto obligado conforme a la Tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz para Ayuntamiento. | No Aplica/ Toda vez que solo esta fracción se aplica para sujetos obligados como el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado, la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado en términos del artículo 16, párrafo trece constitucional y 291, 297 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales. | No Aplica/ Toda vez que solo esta fracción se aplica para sujetos obligados como el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado, la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado en términos del artículo 16, párrafo trece constitucional y 291, 297 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales. |
| Artículo 15 | XLVIII. Las enajenaciones y otros actos jurídicos relacionados con bienes públicos, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes, así como los montos de las operaciones; | Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior |
| Artículo 15 | XLIX. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como | Lineamientos Generales para la publicación de la | Anual | Información del ejercicio en curso y |

| | | | | |
|-------------|---|--|--|--|
| | los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen; | información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | | la correspondiente al ejercicio anterior |
| Artículo 15 | L. El origen de fondos auxiliares especiales y la aplicación que se haya hecho de los ingresos correlativos; | No aplica conforme al sujeto obligado conforme a la Tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz para Ayuntamiento. | No Aplica / Ya que el único fondo auxiliar que existe es el que administra el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracciones XIV y XV, y 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado | No Aplica / Ya que el único fondo auxiliar que existe es el que administra el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracciones XIV y XV, y 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado |
| Artículo 15 | LI. Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical; | Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Trimestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior |
| Artículo 15 | LII. Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos; | Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Semestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior |
| Artículo 15 | LIII. La información desclasificada, la cual deberá de permanecer dos años posteriores a partir de que perdió su clasificación; | Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Semestral | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio de cinco años |
| Artículo 15 | LIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, | Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las | Trimestral | Información vigente |

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | <p>responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p> | <p>obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.</p> | | |
|--|---|--|--|--|

En esa tesitura, el sujeto obligado deberá tener en cuenta que para el cumplimiento de la publicación de la información deberá ser acorde a los Lineamientos aplicables para su periodo respectivo, es decir atender a los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y en las reformas a los mismos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017, el 10 de noviembre de 2016³.

Asimismo, lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de los citados Lineamientos modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08⁴, señala: “La información generada y/o en posesión del sujeto obligado hasta diciembre de 2017, se publicará y/o actualizará con base en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. La información se mantendrá disponible para su consulta pública de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información contenida en los lineamientos citados en el presente párrafo, así como en las normas en materia documental y archivística”.

Respecto de la aplicación de los Lineamientos Generales el sujeto obligado deberá tener en cuenta que la información generada y/o en posesión del sujeto obligado hasta diciembre de dos mil diecisiete, se publicará y/o actualizará con base en los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con forme al ACUERDO ODG/SE-145/16/12/2016⁵, así como para el ejercicio dos mil dieciocho, los Lineamientos Generales

³ Consultables en: http://www.ivai.org.mx/!snt/LTG_Modificado_10Nov2016.pdf.

⁴ Consultables en: <http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08.pdf>.

⁵ Consultables en: <http://www.ivai.org.mx/archivos/ProyectoLineamientospublicacion.pdf>

publicados en la Gaceta Oficial del Estado el seis de abril de dos mil dieciocho.

Del mismo modo, el sujeto obligado deberá de homologar los formatos del ejercicio dos mil dieciocho, toda vez que en alguno de ellos se aprecia que al publicar información remite a diferentes tablas de Excel que se encuentra en los mismos archivos que se descargaron, hecho que es incorrecto.

Cabe destacar que por cuanto hace a la fecha de inicio del periodo que se informa, el sujeto obligado en algunos formatos publica que el inicio es el día dos o tres del mes correspondiente del trimestre o semestre que publica, hecho que debe corregir pues resulta erróneo, ya que el inicio del periodo es el uno del mes respectivo del trimestre a reportar. Lo propio, acontece con la fecha de término del periodo a reportar.

Es oportuno señalar al sujeto obligado que debe tener presente al momento de publicar la información que la fecha de actualización en los formatos respectivos, corresponde al día, mes y año en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; y la fecha de validación es el día, mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional y/o en el portal de Internet es la más actualizada de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización; atendiendo a las políticas de actualización previstas en cada Lineamiento aplicable a al fracción de mérito.

Por otro lado, el ente obligado deberá modificar su portal de transparencia y adecuar la información que se aprecia al ingresar a cada fracción, pues a su ingreso se advirtió publica varios links electrónicos que si bien tiene información que puede relacionarse con las fracciones de mérito, lo cierto es que es erróneo, pues los links electrónicos que deben publicarse tienen que remitir a los formatos autorizados por los lineamientos que apliquen y con la información que ahí se requiere, sin que publique otros links electrónicos que no estén acordes a ello.

Del mismo modo, se advirtió que en varios formatos para publicar la información de la fracciones de obligaciones de transparencia, en el rubro denominado "Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información", refiere que la información la genera, posee, publica y la actualiza, áreas distintas a las precisadas en la Tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes la Ley número 875 de Transparencia, por tanto, ello deberá de ser corregido o bien actualizar la tabla de aplicabilidad.

Por tanto, el cumplimiento de la resolución que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de **cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del sujeto obligado, es que este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“PENNA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Finalmente, en relación a lo manifestado por el recurrente respecto de que solicita se le informe el estado actual que guarda la imposición de las medidas de apremio que han resultado en los recursos de revisión **IVAI-REV-97/2017/I** e **IVAI-REV-144/2017/III**, se le informa a la parte promovente que el estado actual es lo que se esquematiza de la forma siguiente:

| IVAI-REV-97/2017/I | IVAI-REV-144/2017/III |
|--|--|
| El expediente se encuentra turnado para formular el proyecto de resolución respecto de las medidas de apremio. | En fecha uno de octubre del dos mil dieciocho, se emitió resolución para la imposición de medidas de apremio en los términos siguientes: |

| | |
|--|--|
| | <p>Por lo expuesto y fundado se:</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Se declara incumplida la resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>SEGUNDO.- Se AMONESTA PUBLICAMENTE a Gabriel Ávila Rosales y Cesar Astello García, como ex Titular de la Unidad de Transparencia y ex Jefe de Unidad de Acceso a la Información Pública, respectivamente del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de veintidós de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>TECERO.- Dese vista al Órgano Interno de Control o equivalente del INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables.</p> <p>CUARTO.- Se REQUIERE a Cristian Pulido Pérez Jefe de Unidad de Acceso a la Información del ente obligado, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución haga entrega de la información pública solicitada en los términos ordenados en el fallo primigenio, en el entendimiento que de no acatar lo que aquí ordenado, se hará acreedor a una medida de apremio, prevista en la Ley 875 de la materia.</p> <p>Asimismo, el incumplimiento de los sujeto obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del instituto y considerados en las evaluaciones que éste realice.</p> <p>QUINTO.- Vencido el plazo otorgado si compareciera el Jefe de Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p> |
|--|--|

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **fundada** la denuncia y se **ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando

tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone al sujeto obligado la sanción consistente en el **APERIBIMIENTO**.

TERCERO. Se da vista al Órgano de Control Interno del sujeto obligado para que en el ejercicio de sus atribuciones verifique que sean aplicadas en todas las áreas las medidas de seguridad en la protección de los datos personales y aplique en su caso las sanciones correspondientes, debiendo informar a este órgano garante del resultado del procedimiento administrativo, como de la verificación que realice, referente a los datos personales de la fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia.

CUARTO. Se hace del conocimiento al denunciante y al sujeto obligado que las diligencias de verificación realizadas por la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto las que han sido mencionadas en el presente fallo, pueden ser consultadas en el vínculo electrónico: <https://drive.google.com/file/d/1m6vtKfZ6ezmrHpEojJGOYjWmSP-SWJLe/view?usp=sharing>

QUINTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el cumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

SEXTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Se indica al sujeto obligado que:

1. En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
2. Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



IVAI-DIOT/01/2018/I

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

NOMBRES, FIRMAS Y RUBRICAS ILEGIBLES